ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CORDOBA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 2024- 2027

A. ASPECTOS GENERALES:

EL Municipio de Córdoba, Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Suministros; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, Versión 2 del 24 de junio de 2022
y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

B. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CORDOBA Y VEHICULOS QUE LLEGARE A TENER A SU CARGO ASI COMO EQUIPOS, PLANTAS ELECTRICAS QUE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027” El municipio de Córdoba Quindío es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.

5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.

7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La constitución política de Colombia en su artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El alcalde municipal en ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de los fines esenciales del estado, en concordancia al estado social de derecho que adoptamos a partir de la constitución de 1991, el cual se convirtió en un estado garantista de derechos, se permite adelantar los diferentes procesos de selección para no solo dar cumplimiento a sus funciones y fines, sino también, para suplir las necesidades de los habitantes del municipio de Cordoba Quindío.

El artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del estado.

El numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que es atribución del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

Que la contratación del presente suministro, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y el Plan de Desarrollo Municipal "**RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027".**

l municipio de Córdoba, con el fin de cumplir las funciones inherentes a su misión y en acatamiento de las competencias asignadas por la ley, cuenta con diferentes vehículos y equipos, dado que el Señor Alcalde y los demás funcionarios de la administración deben desplazarse, fuera de sus sitios de trabajo, en ejercicio de sus actividades misionales y labores propias del cargo que desempeñan, además, se deben realizar actividades de mantenimiento a predios y terrenos, tales como:

El Municipio de Córdoba a Través de la Secretaria General y de Gobierno, tiene a su cargo liderar los procesos y programas en materia promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Córdoba.

De acuerdo con el articulo 7 de la Constitución Nacional el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Igualmente, el articulo 70 de la Constitución Nacional establece que el Estado tiene deber de promover y fomentar el acceso a la cultura a todos los colombianos en igual de oportunidades, por medio de la educación y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de la creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Estado reconoce la igualdad de todos los que conviene en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores cultural de la nación.

Que, la Ley General de Cultural (Ley 397 de 2000) consagra en el Titulo I articulo 1° entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y de las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, creencias y tradiciones". "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana es su conjunto, como proceso generado individual como colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana" "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrás para todos los efectos legales el carácter de gasto publico social"

Que la Casa de la Cultura “Horacio Gómez Aristizábal, fue creada el 31 de agosto de 2009 mediante Acuerdo N° 014 aprobado por el Concejo Municipal, y dicha institución se encargara de orientar y liderar en el Municipio de Córdoba, todo lo que tiene que ver con las expresiones y manifestaciones culturales.

Que actualmente existe el Acuerdo No. 10 de mayo 28 de 2014 “Por medio del cual se crea la escuela municipal de artes municipio Córdoba” cuya misión se estipula en el artículo primero así: “Artículo primero: Desarrollar y fomentar el talento y las aptitudes artísticas en niños, niñas, adolescentes. Jóvenes y adultos del municipio mediante procesos de educación no formal”. Que además en su Articulo segundo, parágrafo uno dice que “la escuela municipal de artes iniciara sus actividades con las áreas de música, DANZA, artes escénicas, artes plásticas, y visuales audiovisuales, coros y literatura”

De otra parte es preciosa señalar en cuento al deporte y la recreación que Dentro de los objetivos principales de la Ley 181 de 1995, modificada por la ley 1445 de 2011 son el patrimonio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extra escolar del a niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto publico social.

Por su parte, el aprovechamiento del tiempo es el uso constructivo que el ser humano hace de el beneficio de su enriquecimiento personal y del disfruta de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

Así mismo, la educación extraescolar es la que se utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que este incorpore a sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

El deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o de desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Los entes deportivos departamentales y municipales coordinaran y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades publicas o privadas que adelanten esta clase programas en su respectiva jurisdicción.

Es importante señalar que el municipio de Córdoba cuenta con las Escuelas de formación deportiva de futbol de salón y baloncesto, logrando estos procesos incentivar tanto a niños como jóvenes para que practiquen esas disciplinas deportivas, además de permitir que a través de ellas los integrantes hagan uso adecuado del tiempo libre, alejándolos de tanto peligro que los rodea.

Asimismo, el ARTÍCULO 103 de la misma constitución señala que: "Son mecanismos de participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará."

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas y de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

La participación ciudadana es el conjunto de mecanismos que impulsan el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político.

Tiene a su disposición varios mecanismos para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera directa. La participación es un derecho dentro de la administración pública y el ámbito político. La participación también se manifiesta a través de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, asociaciones o agremiaciones de todos los sectores, con funciones de política pública en función de consultas y aportando a las decisiones tomadas. También puede proponerse a través de la discusión, evaluación y veeduría ciudadana de los programas y proyectos que se llevan a cabo en los entes de gobierno.

Podemos decir que los Principios de la participación ciudadana son: Respeto, Corresponsabilidad, Responsabilidad social, Solidaridad, Pluralidad, Tolerancia, Autonomía, Ciudadanía plena, Transparencia, Rendición de cuentas, Derechos Humanos, entre otros.

La Constitución Política establece, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 y 13, la igualdad como principio de derecho, asegurando que todas las personas tienen derecho a la participación y que no pueden ser discriminadas por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de los discriminados o marginados.

Es deber del Estado garantizar el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.

De otro lado, la Ley 2166 de 2021, la cual derogó la Ley 743 de 2002, tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y niveles. Pretende establecer un marco jurídico claro para las relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que dicha Ley facultó al Gobierno Nacional para establecer aspectos esenciales para el buen desenvolvimiento de la organización comunal y la consecución de sus objetivos; la regulación debe orientarse a brindar y reconocer la mayor autonomía e independencia de la organización comunal frente al Gobierno Nacional, sin abandonar sus responsabilidades dirigidas al fin de preservar el interés general y la legalidad.

El Municipio de Córdoba requiere garantizar el suministro permanente y oportuno de combustible para el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional, así como de los equipos, herramientas y plantas eléctricas que operan con derivados del petróleo. Esta necesidad surge de la obligación administrativa y operativa de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Alcaldía y sus diferentes dependencias, en cumplimiento de las metas y líneas estratégicas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal “Retomemos el Camino 2024–2027”.

Actualmente, el Municipio dispone de vehículos oficiales destinados al desarrollo de actividades relacionadas con seguridad y convivencia, control urbano, movilidad, atención de emergencias, logística administrativa, apoyo a las veredas y ejecución de programas interinstitucionales. El adecuado suministro de combustible permite que dichas labores se realicen de manera eficiente, oportuna y sin interrupciones, garantizando así el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal.

De igual forma, existen diversas herramientas y equipos que requieren combustible para su funcionamiento, tales como guadañas, motosierras, sopladoras, generadores eléctricos, motobombas y otros elementos utilizados en labores de mantenimiento de zonas verdes, obras menores, intervención en emergencias y apoyo a la comunidad. Estos equipos son indispensables para la operatividad de las Secretarías General y de Gobierno y Planeación, con oficinas como Gestión del Riesgo y demás

dependencias que realizan actividades en territorio urbano y rural.

Adicionalmente, es necesario prever el suministro de combustible para los vehículos y equipos que eventualmente puedan ser asignados o puestos bajo administración del Municipio, con el fin de atender situaciones imprevistas, programas especiales y compromisos interinstitucionales propios de la gestión pública.

El desabastecimiento de combustible afectaría directamente la capacidad operativa de la Administración Municipal, generando retrasos en la ejecución de obras, disminución en la atención a la ciudadanía, dificultades en acciones de prevención y respuesta ante emergencias, y afectación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. Por tal razón, se hace indispensable asegurar un suministro continuo, eficiente y confiable.

En consecuencia, se justifica plenamente la contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA Y VEHÍCULOS QUE LLEGARE A TENER A SU CARGO, ASÍ COMO EQUIPOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS QUE REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 'RETOMEMOS EL CAMINO 2024–2027'"**, dado que constituye un insumo esencial para la gestión pública municipal y para garantizar la continuidad de los servicios y actividades institucionales.

B.1. Aspectos Económicos.

Mediante el proceso de Invitación pública, la alcaldía municipal pretende seleccionar una persona natural o jurídica que ofrezca el siguiente suministro:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Galón de a.c.p.m.	GALON	1
1	Galón de Gasolina	GALON	1

El valor corresponde al precio del combustible en la única estación de servicios del municipio de Córdoba Quindío

El suministro en mención se sujetará a los términos de la propuesta y la disponibilidad presupuestal para el efecto.

Nota: Dado que el combustible tiene el precio regulado por el Gobierno Nacional, el mismo durante la ejecución del contrato podrá tener variación, sin embargo, no deberá superar los límites fijados por los respectivos decretos.

VALOR Y FORMA DE PAGO. La modalidad del presente contrato será en la de Monto Agotable, razón por la cual el presupuesto oficial del presente suministro asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de manera sucesiva previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo con solicitudes del suministro de combustible que se hayan realizado por parte de la entidad, para lo cual se deberá contar con autorización del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)

CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El contratista seleccionado en este proceso deberá garantizar el suministro de combustible requerido en el municipio de Córdoba Quindío.

PRECIO DEL COMBUSTIBLE DURANTE EL AÑO 2026

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) anunció una actualización en los precios de los combustibles. A partir del 17 de junio de 2025, el precio de referencia de venta al público para el galón de gasolina se fijó en $16.412, mientras que el del ACPM (diésel) fue de $10.885. Este ajuste responde a las fluctuaciones en el mercado internacional de petróleo y a las políticas de regulación del sector energético.

La Creg señaló que estas tarifas se aplican en todas las estaciones de servicio de Bogotá, con el objetivo de reflejar de manera más precisa los costos actuales de producción y distribución de combustibles.

El impacto de este cambio en los precios podría tener diversas repercusiones en la economía local, incluyendo ajustes en el costo del transporte y en los precios de bienes y servicios que dependen del transporte de mercancías. Los ciudadanos y empresas deberán estar atentos a cómo estas modificaciones influirán en su presupuesto mensual y en los costos operativos.

Así quedó el precio de la gasolina y el ACPM con el aumento de diciembre de 2025:

CIUDAD	GASOLINA MC ($/GAL)//	ACPM ($/GAL)
Bogotá	$16.184	$10.767
Medellín	$16.108	$10.789
Cali	$16.195	$10.908
Barranquilla	$15.831	$10.452
Cartagena	$15.789	$10.418
Montería	$16.039	$10.668
Bucaramanga	$15.947	$10.523
Villavicencio	$16.284	$10.867
Manizales	$16.110	$10.836
Ibagué	$16.106	$10.758
Pasto	$13.846	$9.734
Cucuta	$14.165	$8.428

Promedio PVP PRECIO 13 CIUDADES PRINCPALES: Gasolina 15.753 y ACPM 10.461

Dicho lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y la oferta que actualmente se puede establecer para el Municipio de Córdoba en la única estación de servicio que actualmente opera en el Municipio, se procedió a solicitar cotizaciones a dos estaciones de servicios de la región con el fin de solicitar un valor promedio para la presentación de las propuestas económicas, como se detalla a continuación:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	cotización 1 Cooperativa de Transportadores Córdoba Quindío	cotización 1 Cooperativa de Transportadores Pijao y Buenavista	Valor promedio con IVA e

					COOTRANSPUBU LTDA	**impuestos incluidos**
1	Galón de A.C.P.M	GALON	1	$20.059	$16.810	$18.435
1	Galón de Gasolina	GALON	1	$13.702	$12.050	$12.876
VALOR TOTAL:						**$31.311**

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de conocer condiciones de posibles oferentes en el proceso se realiza una descripción de las empresas o personas que pueden participar en el proceso de contratación que se adelante.

A continuación, se relaciona la empresa que podría llegar a suministrar el servicio en mención.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CÓRDOBA Q - Córdoba Quindío, por ser la única empresa con estación de servicio en el área del municipio de córdoba.

De la misma manera se realiza la consulta de procesos similar en el portal de contratación pública y se determina el coste del proceso en referencia, donde se encuentran los siguientes procesos históricos:

Número de Proceso	**Tipo de Proceso**	**Objeto**	**Cuantía**	**Fecha (dd-mm-aaaa)**
SMC016-2025	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO TIPO BUSETA Y CAMIONETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	$ 7.000.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14-03-2025
SMC017-2024	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO QUE SE UTILIZA PARA EL TRANSPORTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027"	$10.500.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 18-10-2024
MC031-2023	Contratación Mínima Cuantía	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA,), ACEITES Y FILTROS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE VEHICULOS UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES, FORTALECIENDO LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CORDOBA	$5.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 25-11-2023
MC009-2023	Contratación Mínima Cuantía	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA,), ACEITES Y FILTROS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA Y DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO " TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023	$10.000.000	**Fecha de Liquidación** 22-11-2023
MC001-2022	Contratación Mínima Cuantía	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA,), ACEITES Y FILTROS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS VEHÍCULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPEREN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	$15.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 19-01-2022

		Y DE LOS VEHICULOS UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO " TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023		
MC028-2021	Contratación Mínima Cuantía	PROCESO DE MÍNIMA PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPEREN EN EL MUCICIPIO Y LOS EQUIPOS Y/O VEHICULOS UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES, SE REQUIERE DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM), ACEITES Y FILTROS EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL, TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023	$6.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 02-12-2021
MC005-2021	Contratación Mínima Cuantía	PROCESO DE MÍNIMA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M. Y GASOLINA) , ACEITES Y DE FILTROS, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS Y/O PLANTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO, TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023	$14.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 16-02-2021
MC033-2020	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS Y/O PLANTAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA SE REQUIERE DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M. Y GASOLINA) Y ACEITES Y DE FILTROS, MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO, TU Y YO, HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023	$10.000.000	**Fecha de Liquidación** 31-12-2020
MC012-2020	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y A.C.P.M.) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, SIJIN, FISCALIA) ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"	$24.105.350	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 13-06-2020
MC003-2020	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS Y/O PLANTAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA SE REQUIERE DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M. Y GASOLINA) Y ACEITES Y DE FILTROS	$3.000.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 21-01-2020

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

De acuerdo con el presente estudio, para el cual se tuvo como fundamento las diferentes consultas de precios en el mercado y contratos anteriores suscritos por el Municipio de Córdoba, se estimó el valor total del contrato por todos los ítems requeridos por el Municipio por el término del contrato y/o hasta agotar los recursos, en la suma de El valor estimado para el presente proceso contractual es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así.

Disponibilidad	Código	Rubro	Valor
0044 13/01/2026	2.1.2.02.01.003.3336103 2.0	Diesel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas) - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Ingresos corrientes de libre destinaci6n	$12.000.000
	2.1.2.02.01.003.33311_2.0	Gasolina para automotores – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Ingresos corrientes libre	$3.000.000

		destinación	

Para su constancia se firma en Córdoba Quindío, el día diez (10) de noviembre del 2026.



ANDRES FELIPE FAJARDO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno
Córdoba Quindío

.

Aprobo: *Andres Felipe Fajardo Ortiz – Secretario General y de Gobierno*